

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora BARBARA MOSQUERA DE MORENO presenta demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante PIA IRENE ANGULO SALAS por intermedio de apoderado judicial.

Por reparto efectuado el día 18 de Enero del año en curso, nos correspondió a este Juzgado y, una vez revisada la demanda digital para efectos de su admisión, observa el despacho, que la cuantía del único bien relacionado en esta sucesión es de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VENTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 33.124.640), en consecuencia se trata de un proceso de mínima cuantía, por lo tanto esta Agencia Judicial no es la competente para conocer del proceso, sino el Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de conformidad con parágrafo del artículo 17 numeral del C.G.P. Corolario de lo acotado y, en atención a lo establecido en el artículo 90 inciso segundo del C.G.P., se rechazará la presente demanda, enviándose con sus anexos, al juez competente.

Así las cosas el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante PIA IRENE ANGULO SALAS promovida a través de apoderado judicial por la señora BARBARA MOSQUERA DE MORENO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda digital a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar en turno, por conducto del Centro de Servicio de los Juzgado Civiles – Familia en esta ciudad.

TERCERO: OFICIESE esta decisión al Centro de Servicio Judicial para los Juzgados Civiles – Familia de Valledupar, para lo pertinente.

CUARTO: RECONÓZCASELE personería jurídica al doctor SEBASTIAN MORENO MOSQUERA, como apoderado judicial de la señora BARBARA MOSQUERA DE MORENO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

SUCESION No. 2022-0008
SE LIBRAN OCFIOS Nos. 0035-0036

LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060b509eae2a744c2b4c7dc9eede6432711b09e744facd440582f1bbde850714**

Documento generado en 26/01/2022 02:37:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>